

7.1.5.2.2 División de Monitoreo de Centros de Cómputo y Servicios

1. Implementar las iniciativas de innovación y mejora continua que generen beneficios en materia de monitoreo de la operación de componentes habilitadores tecnológicos aplicativos y servicios digitales, en el marco del portafolio y/o cartera de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.
2. Elaborar y Efectuar la implementación de los proyectos de las políticas, lineamientos y/o criterios que regularán el monitoreo de la operación de los servicios digitales y aplicativos del Instituto y los componentes habilitadores tecnológicos que los soportan.
3. Analizar la congruencia de las políticas, lineamientos y criterios que se elaboren relacionadas con los componentes de monitoreo habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales con el resto de las políticas, lineamientos y/o criterios que suscriban otras coordinaciones normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
4. Diseñar e implementar la estrategia y programas para la supervisión de la operación de los componentes habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales, para así mantener un marco metodológico que soporte la operación para la continuidad operativa de los activos tecnológicos del Instituto.
5. Implementar las capacidades de monitoreo y la ejecución de las actividades de monitoreo de los componentes habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales y su apego a lo establecido.
6. Gestionar el monitoreo de los centros de cómputo de sus componentes habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales del Instituto, con el fin de instrumentar los servicios de infraestructura que soportan las aplicaciones y servicios digitales que brinda el Instituto.
7. Administrar el monitoreo de la operación de los componentes habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales, para así mantener la operación para la continuidad operativa de los activos tecnológicos del Instituto.
8. Elaborar y verificar los acuerdos de nivel de servicio de la operación los cuales se deberán monitorear por cada uno de los componentes habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales con el resto de los componentes.
9. Administrar los contratos a cargo de la División de Monitoreo de Centros de Cómputo y Servicios, para tramitar su adecuada ejecución y/o asistir a la Coordinación Normativa y/o a la Coordinación Técnica de las que depende, según lo determine la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

10. Elaborar los anexos técnicos, de acuerdo a las funciones conferidas a la División de Monitoreo de Centros de Cómputo y Servicios, para llevar a cabo la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que requiera la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
11. Realizar las acciones de transferencia de conocimientos en los ámbitos de administración de servicios y continuidad de la operación, para contribuir con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.
12. Implementar los criterios y/o acciones para dar seguimiento a los niveles de servicio de los servicios digitales y de información del Instituto.
13. Implementar las acciones de monitoreo de los componentes habilitadores tecnológicos, aplicativos y servicios digitales para realizar las acciones operativas para la prevención de incidentes que pudieran afectar la continuidad operativa de los aplicativos y servicios digitales del Instituto.
14. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.